



# *Institución Educativa Débora Arango Pérez*

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763  
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

## REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO

### CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTICULO 1.** La instancia que se regirá a través de los presentes estatutos, se llamará Consejo Directivo de la **Institución Educativa Débora Arango Pérez I.D.E.A.R.**, su domicilio será el de la misma Institución, en la ciudad de Medellín – Corregimiento de Altavista.

**ARTICULO 2.** El Consejo Directivo es de duración indefinida, de tipo legal y de carácter administrativo, cuya finalidad es la de brindar orientación académica y administrativa a la Institución Educativa.

### CAPITULO II. FUNCIONES

**ARTICULO 3.** En armonía con el Decreto 1860 de 1994, las funciones del Consejo las Directivo son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa excepto las que sean de competencia de otra autoridad
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de inversiones.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional PEI., del currículo y del plan de estudio, y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del alumno, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.
10. Participar en la evaluación de docentes, directivos docentes, personal de la institución y rector
11. Recomendar criterios a la institución en actividades comunitarias, culturales deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales recreativas, de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural, con otras instituciones educativas, y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación del Consejo de Padres.
15. Reglamentar los procesos electorales escolares.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de transferencias



# *Institución Educativa Débora Arango Pérez*

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763  
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de Junio 06 de 2014 DANE 105001026395

## **CAPITULO III. MIEMBROS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN**

**ARTÍCULO 4: SON MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Todas aquellas personas indicadas en el Decreto 1860 de 1994, y que hayan sido elegida por los sectores que representan la Comunidad Educativa:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o los subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

## **CAPITULO IV. DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS**

**ARTÍCULO 5: SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**, los siguientes:

1. Participar en las reuniones con voz y voto y presentar propuestas para el mejoramiento del funcionamiento del Consejo.
2. Presentar voto de salvamento, cuando no esté de acuerdo con alguna determinación tomada por la mayoría de los miembros del Consejo, dejando constancia en el acta correspondiente.
3. Ser atendido por cualquier otro miembro del Consejo en los momentos que lo solicite.

**ARTÍCULO 6: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS SIGUIENTES:**

1. Cumplir y hacer cumplir la presente reglamentación y las determinaciones emanadas del Consejo.
2. Concurrir puntualmente a las reuniones ordinarias y demás que convoque el presidente.
3. Cumplir responsablemente con las comisiones que le sean asignadas y rendir un informe por escrito sobre la actividad realizada a los demás miembros en reunión.
4. Velar por el buen nombre del Consejo y de sus intereses.
5. Observar buena conducta, y respetar a sus compañeros del Consejo, no fomentar discusiones de orden político, partidista, religioso o social en reuniones o asambleas donde haga presencia el Consejo.
6. Poner al servicio del Consejo sus capacidades personales y profesionales.
7. Difundir las Conclusiones acordadas en reunión.
8. Presentar excusa con indicación de causa, en caso de incumplimiento de una obligación contraída.



# *Institución Educativa Débora Arango Pérez*

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763  
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de Junio 06 de 2014 DANE 105001026395

## **ARTÍCULO 7: SON CAUSALES DE MALA CONDUCTA LOS SIGUIENTES**

1. Las ofensas o agresiones verbales o físicas a cualquiera de los miembros del Consejo.
2. Emplear el nombre del Consejo Directivo para obtener beneficios personales.
3. La embriaguez ocasional o continua.
4. Violación sistemática de los presentes estatutos.

## **CAPITULO V. ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO.**

**ARTÍCULO 8:** Las reuniones del Consejo tendrán dos caracteres: una ordinaria y otra extraordinaria, para deliberar y decidir será necesario un quórum de la mitad más uno.

**ARTÍCULO 9:** Las reuniones ordinarias serán convocadas por el presidente del Consejo y las extraordinarias por el presidente del Consejo o por al menos 3 integrantes del Consejo Directivo, como mínimo.

Serán presididas por el presidente del Consejo y a falta de este la persona que él designe.

**PARAGRAFO:** Las reuniones ordinarias se realizarán mensualmente.

**ARTÍCULO 10:** Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría.

**ARTÍCULO 11:** En las reuniones del Consejo Directivo la votación se dará así: • Dos votos de los padres de familia. • Dos votos de los profesores. • Un voto de los estudiantes. • Un voto de los Exalumnos. • Un voto de los sectores productivos. • Un voto del Rector de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 12:** El periodo de los miembros del Consejo Directivo, será de un año, por acuerdo de los diferentes sectores representativos, pero en caso de renuncia podrán ser reemplazados en cualquier momento.

**PARÁGRAFO:** Se podrá revocar el mandato de los representantes cuando no cumpla con las funciones establecidas.

**ARTÍCULO 13:** Los miembros del Consejo podrán ser reelegidos por el sector que represente.

## **ARTICULO 14: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

1. Representar legalmente al Consejo en actuaciones judiciales, gubernamentales, sociales e institucionales.
2. Presidir las reuniones del Consejo Directivo y en asambleas convocadas por éste.
3. Elaborar y presentar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Convocar las sesiones extraordinarias.
5. Firmar las actas una vez aprobadas y las comunicaciones oficiales del Consejo.
6. Las demás que le asigne el Consejo en armonía con el cargo.



# Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763  
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

## ARTICULO 16: FUNCIONES DEL SECRETARIO(A). Son funciones del secretario:

1. Actuar como secretario(a) del Consejo en las reuniones convocadas por éste.
2. Llevar el libro de actas.
3. Registrar el libro de actas ante la secretaría municipal y el director de núcleo
4. Citar por orden del presidente a reuniones y anexar a la misma la agenda u orden del día a tratar con un mínimo de 48 horas de anticipación.
5. Llevar el archivo, mantenerlo ordenado y manejar la correspondencia.
6. Informar al Consejo de las solicitudes, reclamos que por escrito presenten miembros de la comunidad educativa.
7. Firmar y hacer firmar a todos los miembros del Consejo, el libro de actas.
8. Las demás que le sean asignadas el Consejo en armonía con el cargo.

**PARAGRAFO 1:** Las decisiones del Consejo deben ser dadas a conocer por los miembros a los sectores que representen.

**PARAGRAFO 2:** La secretaría del consejo debe publicar las conclusiones en las diferentes carteleras de la Institución Educativa.

**PARAGRAFO 3:** Dentro del orden del día de las reuniones ordinarias, asignar ¼ parte del tiempo de la reunión, para el desarrollo de temas propositivos en la agenda

Dado en Medellín, a los 11 días del mes de febrero de 2019

**CARLOS ENRIQUE ROJAS SÁNCHEZ**  
Rector

*Deisy C.*

Rep. Docentes Primaria

Rep. Padres de Familia

Rep. De los Ex alumnos

*Alexandra Saldamicepes*  
Rep. Docentes Secundaria y Media

Rep. Padres de Familia

*Danny J. Morulanda*  
Rep. Sector Productivo

Representante de los Estudiantes

*Yeidy Alexandra Muñoz Gómez*